BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4194 | Buenos Aires, Jueves 7 de Noviembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestro	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Concediendo un permiso

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto este expediente, iniciado por los señores Castaños y Marini, en que piden se les autorice á atravesar en General Pico (Pampa Central) la calle de circunvalación, para poder llevar á cabo un desvío que una el molino que los solicitantes construyen en dicha localidad, con la estación General Pico;

Atento lo informado por la Gobernación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Castaños y Marini, permiso para atravesar la calle de circunvalación en General Pico (Pampa Central), á fin de que puedan construir el desvío que ha de unir el molino que instalan los solicitantes en General Pico, con la estación del mismo pueblo.

Art. 2º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización, cuando lo estimare conveniente, sin que esto dé derecho á indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase los sellos y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Nombrando médico de sanidad del puerto de La Plata

Buenos Aires, noviembre 2 de 1907.

Vista la precedente nota, del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico de sanidad del puerto de La Plata, al doctor don Benjamín Domínguez, en reemplazo del doctor Vicente Gallastegui, que fué jubilado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto lo solicitado por el recurrente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al liquidador de la aduana de la capital, don Marciano Amezaga, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Rogelio Garay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Existiendo vacante un puesto de interventor de fabricación y de fraccionamiento de caña y alcohol, en la Administración de Impuestos Internos, por fallecimiento de don Luis Melgar, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase interventor de fabricación y fraccionamiento de caña y alcohol de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Luis Melgar, que falleció, á don Raúl Panelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Mandando archivar un expediente

Buenos Aires, noviembre 5 de 1907.

Resultando de estas actuaciones, la improcedencia del reclamo que por alta avaluación hace al Ministerio, el señor D. Junor, en razón de que con anterioridad á éste, el recurrente obtuvo del jurado instituído por la ley como único juez, una rebaja en la tasación del inmueble de su propiedad, situado en la calle Chivilcoy nº 180, de esta capital, y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, previa reposición de fojas.

IRIONDO.

IV

Mandando archivar un expediente

Excmo. Señor:

El crédito que invocan los señores Lobato y Cía., no procede contra el Gobierno de la Nación, sino contra el concurso en el que se ordenó el remate. Los señores Lobato y Cía., no fueron nombrados como rematadores del Gobierno de la Nación, sino como rematadores del concurso, y es en ese carácter al que hay que tener en cuenta por establecer con precisión las relaciones de derecho que existen. La circunstancia de que fueran nombrados á propuesta del acreedor, en la ejecución que éste seguía, hay que considerarla conjuntamente con la conformidad del síndico, con su nombramiento y su confirmación por el juez. Si el acreedor tuviera responsabilidad en ese nombramiento, no habría tenido necesidad de esa conformidad, del nombramiento judicial.

No se trata pues, de un rematador nombrado por el representante del fisco, sino de un rematador nombrado en un concurso y es ante el concurso que debe hacer valer sus derechos.

Por lo expuesto, pienso que V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado.—Buenos Aires, octubre 21 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, noviembre 5 de 1907.

Visto que don Luis Badino, como representante de la razón social V. S. Lobato y Cía., carácter que acredita con el poder que acompaña, se presenta solicitando se mande abonar

la suma de un mil doscientos pesos, importe del 2 % de comisión por los terrenos que dice vendió por orden del Superior Gobierno, con más la suma de doscientos sesenta y seis pesos sesenta centavos moneda nacional, importe de la cuenta de gastos; y resultando de las informaciones producidas y de lo expuesto en los dictámenes del señor asesor letrado de la Administración y el señor Procurador del Tesoro:

Que el crédito reclamado no puede ser á cargo del Erario Público, sino del concurso al que estaban adjudicados los terrenos de su referencia;

Que por otra parte no se trata de honorarios devengados por un rematador nombrado por el fisco, sino designado por el juez de la causa, siendo entonces improcedente el cobro gestionado;

Por estas consideraciones y las concordantes del dictamen que precede,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; devuélvase bajo constancia el poder acompañado, publíquese con inserción del dictamen del señor Procurador del Tesoro y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo previa reposición de fojas.

IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Ley nº 5201 acordando una suma

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora viuda del doctor Juan Agustín García, ex vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la capital, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) por una sola vez.

Art. 2º Este gasto se cubrirá de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. JUAN ORTIZ DE ROZAS.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 5201.

—

Exp.-S-298.

Buenos Aires, octubre 25 de 1907.

Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

No haciendo lugar á un pedido de personería jurídica

Buenos Aires, octubre 28 de 1907.

Excmo. Señor:

No encuentro, en la asociación recurrente, reunidas las condiciones necesarias para aceptar que sus fines sean de interés público y útil para el pueblo en el concepto del art. 33 del Código Civil.

En primer lugar, no encuentro relación entre los propósitos y los recursos con que cuenta la sociedad: con los fondos que se obtengan por los medios del art. 4 de sus estatutos, no se construyen asilos, no se fundan escuelas ni dentro ni fuera del país;—esto basta para no encontrar base seria en los propósitos enunciados y que son justamente los que dan á la asociación un tinte de interés común.

En segundo lugar, y aun prescindiendo de lo dicho, resulta que los asilos, las escuelas, el fondo de repatriación, están limitados á los individuos de la región gallega, comprendiendo los ayuntamientos de Bayona, Nigran y Gondomar, lo que quita á sus beneficios el carácter común que le fuera necesario á los fines que la personería jurídica, siendo de notar al propio tiempo, que lo que se haga en pro de esas personas en Valle Miñor, no tiene importancia, á los fines de nuestra ley, que es completamente extraña á esa región, siendo muy remoto el beneficio que nuestro país en general y el interés común, han de obtener de las escuelas que allí se funden y de la geografía que allí se enseñe.

Los mismos propositos, los mismos fines, pueden ampararse al texto del art. 46 del Código Civil, funcionando la asociación, sin la personería jurídica solicitada y como sociedad civil á los fines de su instituto.

Estas consideraciones me inducen á creer que no es el caso de conceder la personería jurídica solicitada.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

Visto este expediente, en el que la sociedad «Unión Hispano Americana Pro Valle Miñor» solicita se le acuerde la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

1º Que esta asociación tiene por fines primordiales el establecimiento de asilos y agencias de repatriación, para emigrantes, y la instalación de escuelas y hospitales en el extranjero,

2º Que debiendo realizarse fuera de la República sus propósitos fundamentales, desaparece su carácter de beneficiosos á la comunidad, exigido por la ley nacional, como requisito indispensable para obtener la capacidad de persona jurídica;

3º Que aunque el patrimonio de la asociación solicitante, no fuese notoriamente reducido para realizar sus propósitos, bien podría continuar desarrollándolos sin la personería jurídica y como simple sociedad civil, amparada por el art. 46 del Código Civil; y atento el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de personería jurídica de la sociedad «Unión Hispano Americana Pro Valle Miñor».

Art. 2º Notifíquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Derogando un decreto, por el que se acordaba autorización á una sociedad, para funcionar con el carácter de anónima.

Exp. J-83.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta que la sociedad anónima «Palacio Florida (Limitada)» está en liquidación, por haber sido judicialmente declarada en quiebra; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y de acuerdo con el decreto de 27 de diciembre de 1899,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 19 de mayo de 1906, por el que se autorizó á la sociedad «Palacio Florida» (Limitada), para funcionar en el carácter de anónima y se aprobaron sus estatutos.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Inspección General de Justicia.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Dejando sin efecto un decreto

Exp. B-157.

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Vista la precedente renuncia y no habiéndose presentado don Segundo Barrera á tomar posesión de su empleo,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el decreto de fecha 30 de septiembre último, por el que se nombró á don Segundo Barrera, defensor de menores, pobres, etc., ante el juzgado letrado del territorio de Río Negro.

Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

Excusación del señor Ministro de Relaciones Exteriores para entender en el expediente de la sociedad «Caja Internacional Mutua de Pensiones».

Exp. C. 701.

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Excmo. Señor Presidente de la República

Ruego á V. E. se sirva excusarme de entender en este asunto y designar por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el departamento de Gobierno que deba resolverlo.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

E. S. ZEBALLOS.

—

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

Visto el pedido de excusación que se formula en la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Estanislao S. Zeballos, para conocer en el presente expediente, y pase, á sus efectos, al Ministerio de Guerra.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el subsecretario de Instrucción Pública.

FIGUEROA ALCORTA.
ROBERTO REPETTO.

VI

Acordando una suma

Exp.-J-1006.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Vista la nota que antecede y lo informado por la división administrativa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor juez letrado en lo civil y comercial del territorio de La Pampa, doctor Baltasar S. Beltrán, la suma de setecientos pesos ($ 700) moneda nacional, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para la adquisición del mobiliario solicitado con destino á las oficinas del juzgado.

Art. 2º Extiéndase orden de pago por separado, á favor del doctor Beltrán, por la suma arriba expresada, con imputación al inciso 7, ítem 3, anexo E del presupuesto vigente; comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

Visto este expediente, en que don Cándido Nardon pide reconsideración, y

CONSIDERANDO:

Que al efectuar el cómputo de los servicios

prestados por el recurrente, no fueron tomados en consideración los prestados en la Escuela Normal del Uruguay y en el Consejo Escolar 2º de la capital, debidamente comprobados con los certificados de estas reparticiones que obran en el expediente;

Que computados estos servicios, los prestados por el recurrente alcanzan al término de veintitrés años;

Que el sueldo, á los efectos de la ley, es de cuarenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años;

Que de acuerdo con estas consideraciones, corresponde modificar la resolución de 15 de abril último, estableciendo la cantidad que legalmente corresponde al recurrente; y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Declarar que á don Cándido Nardon, jubilado por resolución de 15 de abril último, le corresponde jubilación extraordinaria con el 55,20 % ó sea la suma de veintisiete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 27,39 m/n).

2º Pagar al recurrente las diferencias que le correspondan entre esta cantidad y la fijada en la resolución del 11 de abril último.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.—J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—OSVALDO M. PIÑERO.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Cándido Nardon pidiendo reconsideración del decreto de fecha 15 de abril de 1907 y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se declara que don Cándido Nardon, jubilado por decreto de 15 abril último, le corresponde jubilación extraordinaria con el 55,20 % ó sea la suma de veintisiete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (27,39 $ m/n).

2º Que se pague al recurrente, las diferencias que le correspondan entre esta cantidad y la fijada en la resolución del 15 de abril último.

3º Comuníquese, publíquese etc. y vuelva á sus efectos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

—

II

Concediendo una jubilación

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.

Visto este expediente, en que don Marcelino Herrera, solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones de los arts. 20, 26, y 33 de la ley 4349, el recurrente á prestado veintisiete años de servicios á la administración nacional;

Que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas (informe del Departamento Nacional de Higiene);

Que el sueldo á los efectos de la ley, es de cuarenta y tres pesos con sesenta y dos centavos, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años; habiendo sufrido el descuento del 5 % mientras ha estado vigente;

Que estas circunstancias, colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2,40 % del sueldo, por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 17 y 19 de la ley 4349 y 7 de la ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el sesenta y cuatro, ochenta por ciento (64, 80 %) del sueldo, ó con la suma de veintiocho pesos con veintiséis centavos ($ 28,26) moneda nacional de curso legal, á don Marcelino Herrera, mayordomo del Colegio Nacional de La Rioja;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el recurrente deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, noviembre 6 de 1907.

Visto la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Marcelino Herrera, pidiendo jubilación y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de la ley nº 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se le acuerda jubilación extraordinaria con el sesenta y cuatro, ochenta por ciento (64,80 %) del sueldo, ó sea la suma de veintiocho pesos con veinteséis centavos moneda nacional (pesos 28.26 m/n) á don Marcelino Herrera, mayordomo del Colegio Nacional de La Rioja.

Art. 2º Que se pague esta jubilación desde la fecha en que el recurrente deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. y á sus efectos, vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

Visto la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de 3ª, de la oficina de matrículas de la Prefectura General de Puertos, don César Mazzini y nómbrase en su reemplazo á don Valentín Maidana.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una mensura

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente;

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á don Enrique Burlotti, en el territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á don Enrique Burlotti, en el lote 34, sección B, zona de Cabo-Blanco, del territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

II

Aprobando una mensura

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que no exista observación alguna, de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Carlos Siewert, de las 1,200 hectáreas adjudicadas en venta, á don José Rivera, en la zona sud, del río Santa-Cruz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Carlos Siewert, de las un mil doscientas hectáreas adjudicadas en venta, á don José Rivera, en el lote número 49, zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

—

III

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que los señores Enrique Bachmann y Luis Fique, concesionarios por decreto de 27 de noviembre de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, no han dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º, del decreto de 3 de marzo de 1905, los concesionarios han incurrido en la pérdida del depósito de garantía que habían efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 27 de noviembre de 1906, que concedía á los señores Enrique Bachmann y Luis Fique, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por los concesionarios; y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

IV

Aceptando un contrato ad-referéndum

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

Visto el contrato ad-referéndum, celebrado entre el señor jefe de la división de agricultura y el ingeniero agrónomo don Calos D. Girola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el contrato ad-referéndum, celebrado entre el señor jefe de la División de Agricultura y el ingeniero agrónomo don Carlos D. Girola y por el cual dicho señor prestará sus servicios al Ministerio de Agricultura, en la sección Chacras Experimentales.

Art. 2º El sueldo establecido en este contrato, se imputará en el corriente año al anexo H, inciso 3, ítem 18 y en lo sucesivo á la partida de «Sostenimiento de Chacras Experimentales»

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 6 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1907

Documentos Clase	Número	Diligencias pedidas Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar	88	Certificados	316	1557 70
Para inscribir	132	Inscripciones	159	1259 00
	220		475	2816 70

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial	$ 414 —
Boletín Oficial	» 30 50
Total	$ 444 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos o/o, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Relación de las mercaderías despachadas en franquicia en el mes de octubre de 1907

Nº despacho	Vapor	Fecha de entrada	Cantidad	Envase	Contenido	Valor en depósito $ o/s	Derecho % ó desp.	Importe de los derechos librados $ m/n	Consignatario	Ley ó decreto autorizante	Observaciones
756	Hartland	Septbre. 14	34075	granel	Carbón de piedra	283 52	libre	sin derechos	F. C. del Sud		Tarifa de avalúos
759	M. Jeroine	Octubre 5	7013	rieles	Rieles acero	100668 76	»	»	F. C. Gran Oeste Argent.		»
»	»	»	4003	eclisas	Eclisas acero para rieles	22875 48	»	5403 95	» »		»
762	Iram	» 7	5908874	granel	Carbón de piedra	4362 12	»	sin derechos	F. C. del Sud		»
776	Frojan	» »	1063	rieles	Rieles acero	25242 20	»	»	F. C. G. Oeste Argentino		»
767	Aldgate	» 6	3579	varios	Eclisas y rieles acero	49267 24	»	»	F. C. Bs. As. al Pacífico		»
768	»	» »	19454	»	Durmientes acero. Cleps acero, redondelas y bulones hierro con tuercas	96639 32	25 35 %	9723 55	» »	Ley 4330	
741	Litoral	Septbre. 19	21	»	Herramientas diversas	733 11	5 y 25 %	319	F. C. Rosario á P. Militar	» 2861	
765	Aldgate	Octubre 6	227	»	Piezas acero fundido. Barrenas, tubos vidrio para máquinas, tarrajas y llaves hierro, caños plomo, cucharones hierro, palas varias, cruces y cambios para vías	6527 —	5 % 25 %	3936 62	F. C. Bs. As. al Pacífico	» 4330	
781	Aldgate	»	10357	»	Alambre hierro galvanizado. Material rodante, sulfato cobre, cerraduras hierro, hierro dulce, señales para f. c., cemento Portland, puertas madera, cabo Manila, hilo-goma, cáñamo, amianto, sapolio, caños bronce, hierro trabajado	129460 53	5 % 25 %	44466 70	F. C. Bs. As. al Pacífico	Ley 4330	
769	Froja	Octubre 7	22212	varios	Durmientes hierro. Bulones hierro con tuercas. Cleps hierro para rieles	97087 70	libre 35 % 25 %	sin derechos 23936 57	F. C. del Sud	Ley 3334	»
864	Clodmovr	» 15	5062666	granel	Carbón de piedra	35438 66	libre	sin derechos	»		
799	Froja	» 7	101	varios	Caños acero (repuestos)	413 36	25 %	253 66	F. C. Bs. As. al Pacífico	» 4330	
775	Aldgate	» 6	1	caj'nes	Papel para planos, reglas para dibujo y tinta china	77 60	»	47 61	» »	»	
883	Clematses	» 21	4793892	granel	Carbón de piedra	33067 24	libre	sin derechos	» »	»	
834	Independencia	»	1200000	»	Arena para edificios	960 —	25 %	589 09	» »	»	
						639958 84		88 76 84			

Importa la presente planilla la suma de seiscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos ochenta y cuatro centavos oro sellado, valor de la mercadería en depósito, según tarifa de avalúos en vigencia y ochenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, por derechos dispensados según leyes ó decretos mencionados.

Vº. Bº.—P. CUELO

Bahía Blanca, octubre 31 de 1907.

Jorge S. González Rubio.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculda á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 5 de Noviembre de 1907	345.900 78	152.196 34	20.299 35	172.495 69	219 —
Total recaudado en el mes corriente	997.189 54	429 963 39	32.162 34	462.125 73	589 87
Total recaudado en el transcurso del año corriente	98.708 896 90	43,432.074 40	2 375.774 01	45.807 848 41	654.723 69

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 245

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

Corrección del gráfico circular de la división regional militar. Nombramiento de un jefe de sección. - Pases. Reducción de servicio de un conscripto. Retiro de dos jefes y un oficial. - Distintivo de diplomado de la escuela de caballería. Felicitacion á un jefe.—Licencia.- Imposición de penas.

Corrección de gráfico circular:

Buenos Aires, octubre 31 de 1907. - Habiéndose notado que el gráfico circular, que forma parte de la carpeta de mapas y gráficos de la división regional militar, tiene algunos errores de imprenta relativos á los asientos de algunas comandancias de distritos de reclutamiento y movilización, que no están de acuerdo con el decreto respectivo; y siendo necesario su inmediata corrección para evitar confusiones,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Corríjase el gráfico circular demostrativo de la división regional militar, en los siguientes puntos:

Distrito de reclutamiento y movilización nº 22, en vez de Maipú, póngase Dolores.

En el distrito de reclutamiento y movilización nº 56, en vez de Tucumán, póngase Monteros.

En el distrito de reclutamiento y movilización nº 57, en vez de Montero póngase Tucumán.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Nombramiento:

Capital Federal, octubre 31 de 1907.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Nómbrase jefe de la 3ª sección de la 3ª división del Gabinete Militar, al mayor don Felipe S. Alfonso, auxiliar de la misma.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, noviembre 2 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar servicios al regimiento 5o de artillería montada, el cirujano de cuerpo, doctor Emilio R arte, del regimiento 3 de caballería; á este último cuerpo, el de igual clase, doctor Narciso Gardiazábal, del 1er. batallón del regimiento 10 de infantería, é interinamente al 1er batallón del regimiento 4 de infantería, el cirujano de regimiento doctor Julián M s ot, del 1er. batallón del regimiento 2 de de la misma arma.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Reducción de servicio:

Capital Federal, noviembre 2 de 1907.—Encontrándose el conscripto de un año, del segundo llamado de la clase del 86, Federico Rossi del batallón No 5 de ingenieros, dentro de lo determinado en el artículo 9, capitulo I, título I de la ley 4707; y habiendo llenado los requisitos exigidos en el párrafo 28 de la reglamentación de la misma, según se desprende de lo informado por el jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Reducir á la cuarta parte, el tiempo de servicio del conscripto de un año, del segundo llamado de la clase del 86, Federico Rossi, del batallón Nº 5 de ingenieros, de conformidad á lo determinado en el art. 9, capítulo I, título I de la ley 4707.

2o Tómese nota, dése al Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Retiros:

Capital Federal, octubre 29 de 1907.—Vista la presente solicitud, del teniente coronel don Mariano Rodríguez, pidiendo el retiro, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la ley Orgánica Militar No 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, al teniente coronel don Mariano Rodríguez, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á (34) treinta y cuatro años, (6) seis meses y (19) diez y nueve días, de acuerdo con el superior decreto de 28 de noviembre de 1906, debiendo pasar á formar parte de la reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, octubre 31 de 1907. Visto el presente expediente, del teniente coronel don Juan A. Mendoza, pidiendo el retiro, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, al teniente coronel don Juan A. Mendoza, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á treinta y cuatro años, seis meses y tres días, de conformidad á lo prescrito en el superior decreto de fecha 28 de noviembre ppdo., debiendo pasar á formar parte de la reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduria General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, octubre 31 de 1907.—Visto el presente expediente, del subteniente don Juan P. Acosta, pidiendo el retiro de acuerdo con el art 7º, capítulo II, título III y art. 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, al subteniente don Justo P. Acosta, de acuerdo con el art. 7º, capitulo II título III y el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á (20) veinte años, (1) un mes y (12) doce días y además el (20 %) veinte por ciento que el artículo 65 determina, debiendo pasar á formar parte de la reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Diplomado de la Escuela de Caballería:

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.—Vista la solicitud presentada por el señor coronel de caballería, don Isaac de Oliveira Cézar, pidiendo autorización para usar el distintivo acordado á los diplomados en la Escuela de Caballería, y

CONSIDERANDO:

Que el causante ha cursado satisfactoriamente la Escuela de Ipré, en Bélgica, y encontrándose en las condiciones exigidas por los reglamentos de dicho instituto para ser acredor al diploma respectivo y teniendo en cuenta las resoluciones acordadas en casos análogos al presente,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Autorízase al señor coronel don Isaac de Oliveira César, para usar el distintivo de diplomado en la Escuela de Caballería.

2o Comuníquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Felicitación a un jefe:

Buenos Aires, noviembre 3 de 1907.—Vista la presente nota pasada por el señor jefe del Estado Mayor General del Ejército, en la que recomienda el folleto titulado «Transportes Militares», confeccionado por el mayor don Aníbal J. Vernengo: y siendo un deber de este Ministerio premiar el esfuerzo y contracción demostrados,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Felicitar al mayor don Aníbal J. Vernengo, por su tratado titulado «Transportes Militares».

2º Agréguese una copia de la presente resolución, á su legajo personal.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Licencias:

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta capital, al maestro de gimnasia y esgrima don José D' Andrea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1907.—Visto la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese quince días de licencia, para pasar á la provincia de San Luis, al teniente 1º don José R. Pereyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. AGUIRRE.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1907.—Visto la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese veinte días de licencia para bajar á la capital federal, al subteniente don Márcos J. Lavalle, del distrito 52.

2º Nómbrase auxiliar del distrito nº 52 de reclutamiento y movilización, mientras dure la ausencia titular, al subteniente don Pablo Acha, del distrito nº 51.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Imposición de penas:

Por decreto de fecha 31 del mes de octubre del corriente año, se impone al soldado León Corrales, perteneciente á la Escuela de Caballería, las penas conjuntas de un año de confinamiento y dos años de recargo en el servicio, con más la accesoria determinada por el art. 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, calificada prevista y penada respectivamente por los art. 711 (inciso 6º) y 712 (inciso 3º) del mencionado código.

Por decreto de fecha 31 de octubre último, se impone al soldado José M. Vega, perteneciente al 1er batallón del regimiento 14 de infantería de línea, las penas conjuntas de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, con más la accesoria determinada por el art. 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada respectivamente, por los arts. 704 (inciso 1º) y 710 del mencionado código. Las penas impuestas, las sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 65

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.

Premios por expediciones ó campañas

Capital Federal, octubre 29 de 1907.—Las leyes que acuerdan premios á miembros del ejército, por expediciones ó campañas militares, han querido que esas recompensas fueran acordadas á los que tuvieran legítimos é indiscutibles derechos.

En consecuencia,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º En lo sucesivo, se desestimarán todas aquellas solicitudes de premios por expediciones y campañas militares, cuando los causantes no hubiesen tenido situación de revista en las épocas respectivas, en las reparticiones ó cuerpos que hayan concurrido á dichas operaciones.

2º Dése en el Boletín Militar.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

El Louvre Argentino

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á los accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del actual á las de la tarde en el local de la sociedad á los efectos de la siguiente:

Orden del día:

1 Estudio de la situación financiera y resolución á adoptar para el porvenir de la institución.

2 Elección de directores vacantes.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deben depositar tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad las acciones que le correspondan ó los certificados de depósito en los Bancos de la República.—Buenos Aires, 6 de noviembre de 1907.—El Síndico. Pedro Martínez. Nº 638 v 25 noviembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitacsón pública durante 30 días para la provisión de formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la repartición durante el primer semestre del año próximo. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 23 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde en el local de la oficina intreventora de compras Moreno nº 483 donde pueden consultarse las muestras, pliego de condiciones y obtenerse todos los datos pertinentes.—Buenos Aires, octubre 25 de 1907.—El jefe. v-23-noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Pampa, de Melian á Zapiola, Vidal de Avilés á Virreyes y General Paz de Pino á Pampa, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 y 1/2 p.m.—Buenos Aires, 5 de noviembre de 1907.—El secretario. v-14-noviembre.

Licitación para la construcción de un muro de cerco y nichos para urnas en el Cementerio del Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de noviembre de 1907.—El secretario v-14-noviembre.

Licitación para el transporte de los adoquines de madera, provenientes del enmaderado de las calles Victoria de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1907.—El secretario. v 12 noviembre.

Licitación para la provisión de materiales de techos, con destino al Hopital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1907.—El secretario. v-13 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para laprovisión de artículos de ferretería, bazar y farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 18 de noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, octubre 18 de 1907. El Director. v-18-novbre

---

Ministerio de Hacienda

Licitación para la provisión de libros en blanco y formularios, para las aduanas y resguardos para el año 1908.

Buenos Aires, octubre 31 de 1907.

Siendo necesario proceder á licitar la provisión de libros en blanco, y formularios necesarios para las aduanas y resguardos de la República, en el ejercicio de 1906,

SE RESUELVE:

Sáquese á licitación la provisión de los libros y formularios que se detallan en la planilla adjunta; debiendo los interesados presentar sus propuestas de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo en la secretaria de este Ministerio el día 9 de noviembre á las 5 p.m.

En la división de aduanas de este Ministerio, están á disposición de los interesados los datos y antecedentes necesarios que pueden consultarse de 12 á 5 p.m. todos los días hábiles.

Dése al Boletín Oficial.

IRIONDO.

Pliego de condiciones á que deberá sujetarse la licitación para la provisión de libros y formularios para el servicio de las aduanas en el año 1908.

1º Las especies y cantidades de libros y formularios á proveerse, son las que se detallan en la relación que acompaña el presente pliego.

2º Las propuestas deberán presentarse detalladas, transcribiendo exactamente la nomenclatura y numeración establecida en la relación, y especificando en cada libro el número de fólios ó páginas, largo y ancho del libro, clase de encuadernación, calidad del papel á emplear, si lleva ó no funda, término unitario, precio é importe total de la partida, y en cada formulario la clase de papel, término unitario, precio é importe.

3º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de todos los papeles, telas, cueros y demás materiales á emplear en la confección, selladas y numeradas, debiendo rela-

cionarse con el número de cada una de estas las explicaciones que con respecto á la calidad de ellas, á emplearse en la co fección, se expecifiquen en la propuesta.

4º Los precios deberán establecerse en pesos moneda nacional, por la unidad y calcularse el valor de cada partida, á fin de establecer el monto total de la propuesta.

5º La entrega completa de los libros y formularios que se licitan deberá quedar terminada antes del 15 de diciembre del corriente, y ella se efectuará en el lugar y forma que determinará el Ministerio de Hacienda, lo que se hará constar en el contrato.

6º El rayado y leyenda de los libros, como el texto de los formularios, se ajustará estrictamente á los modelos que se pondrán á disposición de los interesados, y el contratista estará obligado á proveer con sujeción á ellos, siendo de su cuenta la reposición de aquellos que no encuentre de conformidad con los mismos; salvo el caso que justifique con la respectiva prueba que el error es imputable al empleado que puso el conforme.

7º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

8º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentados en pliego cerrado, dirijido al Subsecretario de Haciendo, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate.

9º Cada propuesta dederá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

10. En las propuestas no podrán hacerse agregados, ni ponerse notas que no formen dentro del cuerpo principal de la misma, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen á las presentadas.

11. Aprobada por el Gobierno la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la la aceptación de su propuesta, el licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentara en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

12. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo de entrega de los artículos, dará derecho á este Ministerio para responsabizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

13. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

14. El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías, ó de rechazarlas todas.

15 Las propuestas podrán hacerse por el todo ó por cualquiera de los cuatro grupos en que se divide la licitación. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1907. — *Mario Sáenz.* — Subsecretario.

———

Aduana de Bahía Blanca — 1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Concordia — 1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Corrientes — 1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Colón — 1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Empedrado — 1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Gualeguay — 1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Gualeguaychú — 1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Goya — 1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 150 folios.

Aduana de La Plata — 1 libro diario de 400 páginas, 1 libro mayor de 200 folios, 1 libro caja de 150 folios.

Aduana de Monte Caseros — 1 libro diario de 150 páginas, 6 columnas, 1 libro mayor de 80 folios, 6 columnas, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de Rosario — 1 libro diario de 500 folios, 6 columnas, 1 libro mayor de 500 folios, 6 columnas, 1 libro caja de 100 hojas.

Aduana de San Nicolás — 1 libro diario de 300 páginas, 1 libro mayor de 150 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Santa Fe — 1 libro diario de 250 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios

Aduana del Uruguay — 1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de Salta — 1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana de San Juan — 1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Aduana de Jujuy — 1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Receptoría de Alvear — 1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, un libro caja de 60 folios.

Receptoría de Bella Vista — 1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro c ja de 50 folios.

Receptoría Barra Concepción — 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Barranqueras — 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Campana — 1 libro diario de 130 páginas 1 libro mayor de 60 folios, 1 de caja de 60 folios.

Receptoría Cachí — 1 libro diario de 80 páginas 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Cieneguillas — 1 libro diario, de 80 páginas, 1 libro mayor, de 40 folios, 1 libro caja, de 40 folios.

Receptoría Diamante — 1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja, de 50 folios.

Receptoría Esquina — 1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios 1 libro caja, de 50 folios.

Receptoría Formosa — 1 libro diario de 200 páginas, 1 libro mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Receptoría Helvecia — 1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios 1 libro caja, de 50 folios.

Receptoría Jachal — 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría La Paz — 1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60.

Receptoría Oran — 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría P. de los Libres — 1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría de Posadas — 1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios 1 libro caja de 60 folios.

Receptoría Bermejo — 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios

Receptoría La Quica — 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Santo Tomé — 1 libro diario de 100 páginas, 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro de caja de 50 folios.

Receptoría San Pedro — 1 libro diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro de caja de 60 folios.

Receptoría Santa Victoria — 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro de caja de 40 folios.

Receptoría de Villa Constitución — 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro de caja de 40 folios.

Receptoría Victoria — 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Vinchina 1 libro diario de 80 páginas, 1 libre mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Viedma — 1 libro diario de 100 páginas 1 libro mayor de 50 folios, 1 libro caja de 50 folios.

Receptoría Tinogasta 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Yaví — 1 libro diario de 80 páginas, 1 libra mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Receptoría Zárate — 1 libre diario de 130 páginas, 1 libro mayor de 60 folios, 1 libro caja de 60 folios.

Aduana Mendoza — 1 libro diario de 150 páginas, 1 libro mayor de 80 folios, 1 libro caja de 80 folios.

Aduana Paraná — 1 libro diario de 250 páginas, 1 libros mayor de 100 folios, 1 libro caja de 100 folios.

Receptoría Chubut — 1 libro diario de 80 páginas, 1 libro mayor de 40 folios, 1 libro caja de 40 folios.

Aduana de La Plata Contaduría — 1 libro de recaudación diaria s/formulario núm 1.

Oficina de registros — 1 libro para anotaciones de importación s/formulario núm. 2, 1 libro para anotaciones de permisos de exportación s/formulario núm 3, 200 planillas para anotaciones de lo recaudado por exportación s/formulario núm 4, 200 planillas para anotaciones de lo recaudado por faros y sanidad s/formulario núm 5, 400 planillas para anotaciones de lo recaudado por importación s/formulario núm. 6, 100 planillas para anotaciones de las averías concedidas s/formulario núm 7, 100 planillas para anotaciones de libre despacho s/formulario núm 8.

Oficina de giros — 1 libro para anotaciones de documentos de cargo preventivo s/formulario núm 9.

Oficina de vistas — 1 libro para giros de documentos s/formulario núm 1, 1 libro para anotaciones de permisos de importación s/formulario núm 2, 1 libro para anotaciones de encomiendas postales s/formulario núm 3, 1 libro para anotaciones de análisis s/formulario núm 4

Alcaidía — 6 libros de cuentas corrientes de importación formulario A, 1 libro para liquidaciones de importación formulario B, 1 libro para anotaciones de carga y descarga de cereales formulario C, 1 libro de cuentas corrientes de exportación formulario D, 50 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 1, 50 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 2, 58 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/5000 formulario 3, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/10004, 24 libretas de 100 hojas c/u sin numeración formulario 4, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/1000, formulario 6, 10 libretas de 100 hojas c/u con la numeración 1/1000 formulario 7, 2000 planillas de descarga formulario 8, 20 libretas índice de 28 cent. de alto por 13 de ancho, 20 libretas de 33 cent. de alto por 22 de ancho de 100 hojas c/u para anotaciones ramanco numeradas del 1/100 c/u, 1000 carpetas del modelo núm 9 que se acompaña.

Resguardo y sus destacamentos—1 libro de entradas y salidas de buque con pasavante formulario 1, 1 libro de entradas y salidas generales de buques formulario 2, 2 libros para los destacamentos de río Santiago y dique núm 1 formulario 3, 1 libro para anotaciones de pólizas 150 hojas formulario 4, 1 libro para anotaciones de espeditor de buques formulario 5, 1 libro para anotaciones de solicitudes formulario 6, 1 libro para anotaciones de permisos de desembarco formulario 7, 1 libro para parciales de importación formulario 8, 1000 planillas para anotaciones de buques existentes y operando en el puerto formulario 11, 1000 planillas de visitados racios de buques formulario 14, 1000 planillas de pasavantes de boletos de exportación formulario 15, 10 libretas talonarias para órdenes de guinches de 250 hojas c/u numeradas formularío 18, 10 libretas talonarias para pago de guinches de 250 hojas numeradas formulario 19, 20 libretas talonarias de papeletas de descarga formulario 20, 6 libretas índices para recibos de documentos.

Aduana de Rosario—Secretaía—1 libro de entradasy salidas modelo 1.

Alcaidía—4 Libros caratulados de 225 fojas s/modelo 1, 3 Libros caratulados de 150 fojas s/modelo 1, 4 Libros caratulados de 225 fojas Depósto nº s/modelo 1, 3 Libros caratulados de 150 fojas Depósito nº s/modelo 1, 7 Libros caratulados de 50 fojas Resumen Diario s/modelo 2, 1 Libro caratulado de 250 fojas Cuentas Corrientes s/modelo 3, 7 Libretas de 50 fojas s/modelo 4, 7 Libretas de 25 fojas s/modelo 5, 1 Libro anotaciones de parciales 325 fojas s/modelo 6,

Contabilidad 1 Libro Recaudación Diaria 400 folios s/modelo A,

Oficina de Giros 2 Libros de entrada y salida de 301 folios doble c/u s/modelo 1,

Oficina de Vistas 1 Libro de manifiestos de despachos del 1/1000 orden correlativo s/modelo 1,

Oficina de registros—1 Libro en forma de Diario s/modelo 1, Libro índice para entradas de buques 5 fojas cada letra foliado s/modelo 2, 1 Libro indice salida de buques id. id. s/model 3, 1 Libro permiso de importación s/modelo 4,

Resguardo—1 Libro de entrada y salida de documentos Destacamento Sud s/modelo 1, 1 Libro de entrada y salida de documentos Destamento Norte s/modelo 2, 1 Libro copia de manifiesto Destacamento Sud s/modelo 3, 1 Libro copia de manifiesto Destacamento Norte s/modelo 4, 1 Libro entrada y salida de buques Destacamento Sud s/modelo 5, 1 Libro entradas y salidas de buques Destacamento Norte s/modelo 6, 1 Libro guías de removido s/modelo 7, 1 Libro boletos de embarque s/modelo 8,

Aduana de Bahía Blanca—22 Libros s/formularios del 1/22,

Oficina de Estadística Importación sujeta á derechos,

3 Libros índice de 300 hojas de 25 X 40 s/modelo 1/22, 3 Libros importación libre de derechos con todo el abecedario igual al s/modelo 2, 3 Libros encomiendas postales internacionales s/modelo 3, 2 Libros parciales remitipos al Departamento General Estadística s/modelo 4, 2 Libros movimieto de capitales etc. etc. s/modelo 5, 2 Libros demás recaudaciones s/modelo 6, 2 Libros ranchos y proviciones de buques s/modelo 7, 2 Libros exportación de cereales y frutos del país Interior y Exterior s/modelo 8, 1 Libro navegación Exterior á vapor s/modelo 9, 1 Libro navegación Interior (igual al modelo) s/modelo 10, 1 Libro mercaderías despachadas en franquicia s/modelo 11, 50 Libros en blanco. v-9-noviembre.

Administración General de Impuestos Internos

Octubre 26 de 1907.—Siendo necesario determinar el procedimiento á seguir para la extracción y circulación de muestras de tabacos, á fin de evitar á los comerciantes de ese artículo los inconvenientes observados en la práctica,

El Administrador de Impuestos Internos,

Resuelve:

1º Solamente se considerará muestra, una cantidad de tabaco en bruto que no exceda de quinientos gramos.

2º Ningún comerciante de tabaco podrá remitir cantidad menor de 200 (doscientos) gramos de tabaco en bruto, en concepto de muestra, sin la boleta correspondiente que á esos fines entregará la Inspección de la Capital ó la Inspección Seccional. Las cantidades de tabaco extraidas en estas forma, deberán ser registradas en una cuenta especial en los libros de Impuestos Internos, con determinación de la cantidad y del nombre de la persona á quién entregan, quien á su vez deberá dar entrada en sus libros, á las cantidades de tabaco recibidas como muestras.

3º Cuando se desee enviar muestras que excedan de 200 (doscientos) gramos, se solicitará la intervención de la Inspección de la Capital ó de la Inspección General respectiva; y en esos casos se entregará una boleta especial para la identificación de la muestra, previa verificación del peso y anotación respectiva en la forma determinada en el articulo anterior.

4º Toda muestra hallada en forma que contraríe las precedentes disposiciones, después de los 60 (sesenta) días de la fecha, será considerada como materia en fraude

5º Transcríbase al libro de resoluciones, comuníquese á los jefes de sección, publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón la Inspección de la capital y el Control de Tabacos.—*Varela.* v-29-noviembre.

Aduana de la Capital

Al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa que deben presentarse á la oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento, que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de misma:

Un bulto marca Anchorena número 35 venido por el vapor Cap. Blanco, entrado al puerto en junio 5 1907; 1 bulto B. Varela s/n Eulager, junio 6 1907; 1 bulto Andrés Josbo Lombardía, junio 7 1907; 1 bulto M. Graude «Aragon» junio 26 1907; 1 bulto A. Argentina, junio 28 1907; 1 bulto A. López Cía. León XIII, junio 28 1907; 1 bulto, E D T s/n Chili, julio 2 1907; 1 bulto, Gervasio Ohe íden íden íden; 1 bulto A. F en diamante Romenz, julio 3 1907; 1 bulto, B. Juan Bastiani nº 1 Bologna, julio 3 1907; 1 bulto, M. Fostini Birgil, julio 4 1907; 1 bulto, Nhuznette s/n Occadian, julio 5 1907; 1 bulto, J. Kler nº 870 Cap. Vilano, julio 7 1907; 1 bulto, íden íden íden; 1 bulto, W. Lchemar, íden íden; 1 bulto, M. di Mariza nº 311 íden íden; 1 bulto A. P. nº 312 Highlan Ope, julio 8 1907; 1 bulto, A P. nº 1565 íden íden íden; 1 bulto, D. J. Anderson, Wilton, julio 8 1907; 1 bulto J. Decher, Italia, julio 8 1907; 1 bulto, Rosds Esg. nº 216/21 M. Gallart, julio 10 1907; F. C. C. su cuadrado Provence, julio 10 1907; 1 bulto, M. R. L. vapor Petrolio, julio 11 1907; 1 bulto Hisconich, íden íden; 1 bulto, M. Saralegui, Pampá,; 1 bulto, J. Drcher íden íden julio 11 1907; 1 bulto, L. Pérez Magallen, julio 12 1907; 1 bulto, L. Pérez, Rorvney julio 12 1907; 1 bulto M. Rechts, Rasbion, julio 12 1907 1 bulto, O. E. M. nº 522, Drunngarth julio 12 1907, 1 bulto, s/m s/n, Hiemburg julio 13 1907; 1 bulto, M. H. Cap. Roca, julio 13 1907; 1 bulto, L. L. C. nº 1090 Aragauya, julio 3 1907; 1 bulto marca A C contramarca N número 1281 venido por vapor «Araguaya», procedente de Hamburgo entrado al puerto en julio 16/907; 1 bulto D M ó A R nº 31 del Araguaya íd íd íd; 1 bulto B A nº 1 íd íd íd íd; 1 bulto J. Muller íd íd íd íd; 1 bulto G. Kiucher Cap Roca Hamburgo, julio 22/907; 1 bulto Gildo Milloeren «Orion», Río Janeiro, julio 24/907; 1 bulto A Menegini «Normandaz» Liverpool julio 24/906; 1 bulto E D C nº 2 íd íd íd; J Drechir «Savoia» Génova julio 25/907; 1 bulto F W nº 1 «Coronna» Londres julio 26/907; 1 bulto P R «Hingland Holfe» Liverpool julio 27/907; 1 bulto doña R Sastres «P. de Satrustegui» Barcelona julio 27/907; 1 bulto S. Fostou íd íd íd íd; 1 bulto Mein Denantro «Reambra» Liverpool julio 29/907; 1 bulto D Cartaguita íd íd íd; 1 bulto íd íd íd íd; 1 bulto R H Entre Ríos Hamburgo julio 29/907; 1 bulto Raimi «Grita Alene» Amberes julio 25/907; 1 bulto Ascome «Amazone» Burdeos julio 29/907; 1 bulto J V H s/m; 1 bulto «Amazone» julio 29/907; 1 bulto S B s/m nº 107 Hilarius Liverpool julio 31/907; 1 bulto L S nº 107 íd íd; 1 bulto M Maly Popp «Vunar» Liverpool julio 31/907; 1 bulto M F n 598 «Cap Blanco» Hamburgo agosto 1/907; I. R. 627 íd íd íd íd; 1 bulto R. Heineberg s/m íd íd íd; 1 bulto J B C en cuadrado n 19/30 «Higland Brigdi» Liverpool agosto 3/907; 1 bulto S F s/m «H ldca» Liverpool agosto 3/907; 1 bulto íd íd íd; 1 bulto L. Perez íd íd íd; 1 bulto J S H íd íd íd; 1 bulto F C n 102 íd íd íd; 1 bulto L P en diamante «Clide» Souft; 1 bulto Astrusor íd íd íd; 1 bulto J D íd íd íd; 1 bulto J Drebir «Aquitaine» Marsella agosto 8/907; 1 bulto íd íd íd; 1 bulto I F S núm 6785 «Genova» Liverpool agosto 8/907; 1 bulto E M 923 «Speranza» Génova agosto 10/907; 1 bulto M en diamante «Hilarius» Liverpool agosto 10/907; 1 bulto B B 56285 «Cap Ortegal» Hamburgo; A Brunetti 109 íd íd íd; 1 bulto Caocte s/n Atlantique. Burdeos agosto 13/907; 1 bulto Ashwr s/n Atlantique, 1 bulto Mase Jaertl nº 752 San Nicolás Aleman, Hamburgo, 1 bulto 324 en Diamante contramarca H M Eden Hal Linfool íden íden 1 bulto 1 bulto Julio P. A. Toude, Havre agosto 19 1907; 1 bulto J. B. Sencfort Amazón, Southampton agosto 20/907; 1 bulto L Pinati H F Aaqurt, junio 26/907; 1 bulto Granemkaese íden íden íden íden; 1 bulto A M B Chili, Burdeos julio 2/907; H J Osborne 514 Oron Souft, julio 22/907; M Fraga s/n 1º de Mayo, Punta Arena febrero 9/907; E la Confianza, Río de la Plata enero 7/907; 1 bulto P Seco, Colombia Labrador febrero 26/907; E 1 bulto E la Confianza Río de la Plata, Monteriano abril 13/907; 1 bulto E Guidice Bealin, Asunción febrero 2/907; 1 bulto M Malsera Londres, Paisandú marzo 28/907; 1 bulto Kropf Hustri Eolo Montevideo 1 bulto E de Castillo, íden íden 1 bulto Roque Farein P de Satrustegui, Barcelona abril 1/907; 1 bulto Dil Pico Cap Blanco, Hamburgo agosto 1/907; 1 bulto Leciem nº 100 H íden íden íden; 1 bulto Berukio s/n Atlantique Marsella C Biccou varios bultos Barkum Bremen; 1 bulto s/m s/n Alg rie Genova enero 1907; 3 bultos s/m Amazones, Marsella mayo 19/907; 1 bulto Gerino Boroitmo Mendoza, Genova mayo 28/907; 1 bulto s/m s/n Savoia, Genova enero 31/906; 1 bulto Gerrano Ferrano, Bologna mayo 5/907; 1 bulto s/m s/n Siena, Genova julio 31/906; 1 bulto s/m s/u Magellan, Burdeos octubre 9/906; 1 bulto s/m 187 Sturgart, Bremen junio 4/907; 1 bulto D A 543 Orlenais, Genova marzo 9/907; 1 bulto s/m s/n Mendoza, Genova mayo 28/907; 1 bulto C S Cap Blanco, Hamburgo mayo 16/907, 1 bulto M S Navarra, Hamburgo mayo 4/907; 1 bulto s/m Thames, Soupton junio 22/907; 1 bulto s/m s/n Bologna, junio 30/907; 1 bulto s/m s/n Bologna, mayo 5/907; 1 bulto Eloisa Fusse, íden íden; 1 bulto Mis Charles Hay Voltaire, Glasgons mayo 4/907; 1 bulto s/m s/n Veronese mayo 19/07; 1 bulto s/m s/n Sicilia, Genova mayo 26/907; 1 bulto s/m s/n P. de Satrústegui, mayo 9/907; 1 bulto A. Barre Siena, Génova junio 2 1907; 1 bulto V. C Michilli Umbría, Génova junio 21 1907; 1 bulto Galirito Caruilla Roxroy, Bremen junio 27 1907; 1 bulto s/m s/n Araguaya, Southampton junio 11 1907; 1 bulto T. S. Córdoba Génova, junio 29 1907; 1 bulto J. Perello Mora León XIII, junio 26 1907; 1 bulto Ernesto Casara Sicilia, Génova mayo 4 1907; 1 bulto s/m s/n Navarra, mayo 24/907; 1 bulto J. G. P. de Satrústegui Barcelona, ma-

yo 29 1907; 1 bulto J. B. Erlangui, Bremen mayo 25 1907; 1 bulto s/m s/n Sicilia Génova junio 14 1907; 1 bulto s/m s/n Atlántique, mayo 7 1907; 1 bulto Angelo di Sisti Bologna, Génova mayo 7 1907; 1 bulto íd íd íd; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto íden íden íden íden; 1 bulto s/m s/n Erlaugui Bremen, mayo 29 1907; 1 bulto s/m s/n Danube, mayo 19 1907; 1 bulto H. O. Araguaya, noviembre 4 1907; 1 bulto Carabasa Araguaya, íden; 1 bulto F. F. France, enero 2 1907; 1 bulto s/m s/n Argentina, noviembre 7 1907; 150 sillas de varios vapores.

v 14 noviembre

—

1 baúl sin marca venido por vapor Colombia procedente de Montevideo entrado al puerto en julio 11-1907. 1 baúl Rosa Marra, ídem, mayo 6 /907 1 baúl Cruz de Cerro ídem, ídem ídem 1 baúl Bonifacia s/n ídem ídem ídem un baúl s/m ídem ídem cuna J G Johunstin í em ídem ídem 1 cajón s/m s/n ídem ídem ídem 1 lío bolsas. s/m s/n ídem ídem ídem. El jefe.

v-20 noviembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el artículo 75 de la ley de contabilidad.

1º Teniente 1, Carlos Argañarás; teniente 2º, Edmundo Alvarez; escribiente, Manuel Acevedo; armero, Benito Ambrossini; empleado Estanislao Batalla; sub oficial, Enrique Carranza; cadete, Víctor Cordero; teniente, Guillermo Giménez; cabo 1º, Guido Galvaliz; preboste, Alfredo Llamas; teniente 2º, Julio Lahite; Juan Monsarrati; Luis Otamendi; cabo Juan A. Ortiz; operario, Antonio Portanero; escribiente, Ricardo E. Pacheco; maestro de esgrima, Roque Piedracueva; teniente 1º, Miguel O. Quirno; empleado, Julio Quiroga; teniente 1º, Vicente Ranieri; director de banda, José Ruta; teniente, Ricardo Saráchaga; escribiente, Alberto Solanilla; cabo (archivista), Octavio Salvatierra; director de banda, Juan D. Tonazzi; teniente 2º, José Vieyra.

2º Escribientes: José E. Belmonte, Marcelo Pieruchet, Armando Valdez; Juan F. Figuerero; Armando Urien; veterinario. Francisco Ferrer, armero, Domingo Ruffo; profesor, Mateo J. Gómez; cabo, Luis Galeano; soldados: Raúl R. Calvento, Estanislao Charelli; cabos: José Fraga Fuentes, Enrique Ronti, Raúl Rouquard, José Risella.

3º Julio Tagle, F. Branca, F. Bengolea, Ernesto Guash, Juan P. Cremonte, Ireneo A. Lima, Daniel Ocampo, Carmen R. González, Delfor Vázquez, Joaquín Lagos, Ramón A. Sosa, Luis Alvárez Prado, Mariano Beovides, F. A. Idígoras, Lorenzo Romasco, Venancio Mendoza, Manuel Arias, A. Frías Fragueiro.

4º Colector, Enrique del Busto; auxiliar Adrián O. Bonilla; escribiente, Alberto E. Cabrera; sub tesorero, Juan M. Corvalán; auxiliar, José Caballito; escribiente, Julio Dusset; oficial, Manuel Esteche; auxiliar 2º, José Galloso; auxiliar, E. Lascano Echegoyen; oficial, Ramón Lascano; auxiliar, Nicolás D. Merciel; oficial 2º, Pablo Ratti; escribiente, Alberto de la Reta; vista. Alberto Cruz; auxiliar 1º, Rafael Tapia; Salvador Quiroga; guarda 4º, Juan José Carbia. Los secretarios. v-26 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Angela Rico de González, en su carácter de viuda del ex empleado don José María González Boix – Buenos Aires, octubre 30 de 1907.—El secretario. v-12-noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa nº 2406, encontrada en el puerto de Rosario, cuyas dimensiones son: Eslora mts. 4,66; manga mts. 1,32 y puntal 0,38 cts., pintada de color blanco, tiene siete curvas de algarrobo y una pala, su estado de conservación es regular.—Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires. noviembre 5 de 1907.—P. A. A. Mallea, oficial 1º.

v-6-diciembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en jurisdicción de la subprefectura de Zárate, cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5,45 mts., manga 1 95 mts, puntal 070 cts.: su estado de conservación es regular, pintado de color blanco, popa cuadrada; construído de madera de pino y tiene 25 curvas.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos – Buenos Aires, Octubre 14 de 1907.—A Maller. Oficial 1º v 14 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 12 del corriente á las 4 p. m para la provisión de 2280 durmientes de madera dura, para la comisión del Río Uruguay. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidraúlicas, casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales.—El secretario.

v-12-noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente la cañada de Castañones (Córdoba). Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-27-noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-27-noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (3000) tres mil metros lineales caños rectos, (50) cincuenta codos (50) cincuenta curvas, (600) seiscientos ramales y (200) doscientos anillos de unión; de fierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/ 1860).

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 16 de diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires octubre 15 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 16 de diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel-Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti. Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bolilni de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de 36.000 kilogramos de hierro dulce, 1000 kilogramos de acero «Bessemer», 3000 kilogramos de zinc y tres mil kilogrmos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v- 30 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de (8750) ocho mil setecientos cincuenta caños rectos, (1100) mil cien curvas y (300) trescientos ramales, de material vítreo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de noviembre á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 23 de 1907. – Federico C. Stavelius, secretario. v. 23 nov.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas.—Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Pedimento de reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. H. nº. 2926. año 1907.—Buenos Aires, junio 21 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson, con domicilio legal constituído en la calle Rivadavia número trescientos veintinueve respectuosamente á V. E. digo: Que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio del Chubut, sobre el río Cucho ó Main Stream, solicito se me concedan cuatro unidades de medida de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas, con los límites siguientes: Sobre el Cucho ó Main Stream, un largo de diez mil metros que se contarán nueve mil metros aguas arriba de su desembocadura en el Yeca y mil en sentido contrario por mil de ancho á cada lado.—Será justicia etc.—Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de junio de mil novecientos siete á las dos postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Junio 25 de 1907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde, previa justificación del depósito equivalente al 2% del capital á invertirse en la explotación, de conformidad con el decreto del 3 de marzo de 1905.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—A sus efectos pase á la sección minas.—P. A. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, septiembre 13 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento, en el territorio del Chubut, distrito minero de Yeca.—Estando en forma la solicitud, después que el interesado hubo efectuado el depósito de garantía correspondiente y declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado, que ignoraba á quien pertenecía y que su profesión era corredor, como la zona solicitada resulta estar libre según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos:—E. Hermitte.

Nº-630 v 18-noviembre.

Expediente K 2927.—Buenos Aires, junio 21 de 1907.—A S. E el señor Ministro de Agricultura.—Tomás S. Kenny, con domicilio legal constituído en la calle Rivadavia nº 329, respectuosamente á V. E., digo: Que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio del Chubut sobre el río Ieca, solicita se le concedan cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas, con los límites siguientes: 20.000 metros de largo por 1000 de ancho, limitado al norte, por el reconocimiento concedido á Ainscough en el expediente A 2169/905, y al sud por el reconocimiento concedido á Henderson en el expediente 4303/905. Será justicia.—Tomás S. Kenny.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de junio de mil novecientos siete á las dos postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Junio 25 de 1907.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda, previa justificación del depósito equivalente al 2% del capital á invertir en la exploración, de conformidad con el decreto de 3 de marzo de 1905.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—A sus efectos, pase á la sección Minas.—P. A., Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, septiembre 12 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos, en el territorio del Chubut, distrito minero de Ieca. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo efectuado el depósito de garantía correspondiente y declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado, que ignoraba á quien pertenecía y que su profesión era empleado de comercio, como la zona solicitada que se ha ubicado sobre el arroyo Ieca con un ancho de mil (1000) metros por un largo de veinte mil (20.000) contados aguas abajo, á partir de la desembocadura del arroyo, resulta estar libre, según los planos de esta sección. Corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección, Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 631 v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Pedido de reconocimiento

Expediente-P-4067/907.—Buenos Aires, agosto 10 de 1907.—Al señor Ministro de Agricultura: José L. del Pino, mayor de edad, domiciliado en la calle Salguero 2270 á V. E. se presenta y expone: Que desea se le conceda dos mil hectáreas en toda la isla de Gable, Tierra del Fuego, para reconocimientos auríferos por el tiempo y condiciones que acuerda la ley. Ignora si dicha isla es de propiedad fiscal y le consta no estar cercada. Acompaña un plano de ella. Es justicia: José L. del Pino.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de agosto de mil novecientos siete á las cinco y media pasado merediano.—Conste.—Garrido. Buenos Aires, agosto 20 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907. Notifíquese al interesado para que se ponga dentro de las condiciones que establece el decreto del 3 de marzo de 1905 y pase á Minas. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, octubre 11 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente pedido de reconocimiento del señor Salvador A. Pratto cesionario del señor José L. del Pino, en el territorio de la Tierra del Fuego. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo manifestado su conformidad con la ubicación dada, declarando que su profesión era comerciante, que los aluviones auríferos eran objeto de la exploración y entregado la boleta del depósito de (50) cincuenta pesos, que representa el 2 % del capital destinado á la exploración. Como esta sección considera suficiente dicho capital, y está libre la zona solicitada que se ha ubicado sobre toda la costa de la isla Gable con un fondo de ochocientas (800) metros, se permite aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, octubre 12 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponpa y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 525 v-9-noviembre

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Expediente T-5042 1907.—Buenos Aires, 1º de octubre de 1907.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: El infrascrito R. T. Trannack, ciudadano inglés, soltero, mayor de edad, de profesión estanciero y domiciliado en la estancia Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, en representación del señor A. Trannack, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras, designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicado en el territorio del Neuquen en la sección XIII, tomando por la línea sudeste la línea nordeste del cateo del señor Gilman A. Hackert, conocido en el Departamento de Minas, Hidrología y Geodesia por la letra H, nº 2.656 extendiendo A. R. formando un rectángulo según plano existente en la repartición de Geodesia, en la oficina de tierras y colonias. Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Hago constar que tengo poder suficiente de mi representado dará la tramitación de este asunto, y también para transferirlo cuando lo juzgue conveniente. Saluda al Excmo. Señor Ministro S. S. S. R. T. Trannack.—Presentada esta solicitud hoy primero de octubre de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Octubre 3 de 1907 Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda. P. Ezcurra—Octubre 4 de 1907. Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, octubre 23 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar el presente cateo de petróleo, en el distrito minero de Covunco, territorio del Neuquen. La zona solicitada se superponía, en parte, con el cateo nº. 3053/907, por cuya razón, á pedido del interesado sólo se ha ubicado como correspondiente al presente pedimento, la parte libre de superposición que con una superficie de setecientas hectáreas (700 h.) se extiende en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo (5.000 ms.) por mil cuatrocientos (1.400) de ancho, cuyo vértice S, está sobre el límite S. O. del lote 15 de la sección XIII á dos mil (2.000) metros de distancia de la divisoria de las secciones XI y XIII y en el lado S. E. de (5.000) metros de extensión, siendo paralelo á la citada línea divisoria. Estando en forma la solicitud, esta sección se permite aconsejar sean ordenados el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires 23 de octubre de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-516-v-8-noviembre.

Solicitud para cateo

Exp.—T—5041/907.—Buenos Aires 1º de octubre de 1907.—Al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor. El infrascrito, R. T. Trannack, ciudadano inglés, soltero mayor de edad, de profesión estanciero domiciliado en la estancia Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones de cateos, correspondiente á la primera categoría ubicado en el territorio del Neuquen en las secciones XI y XIII, tomando por la línea nordeste la línea sudeste del cateo del Gilman A. Hackett conocida en el departamen de Minas Hidrología y Geodesia por la letra H. número 2656 extendiendo A.R formando un rectángulo, según plano existente en la repartición de geodesía en la Oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recalar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada, ni apta para la agricultura y que supongo que las tierras son fiscales que si no lo son ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la substancia que deseo catear es petróleo.—Saluda al excmo. señor Ministro S.S.S. R. T. Trannack. Presentada esta solicitud hoy primero de octubre

de mil novecientos siete, á las cuatro p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Otubre 3 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde —P. Ezcurra —Octubre 4 de 1907. Pase á minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, octubre 7/907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de petróleo en el destrito minero de Covunco del territorio de Neuquen. Estando en forma la solicitud y como según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada que ha sido ubicada en los lotes 13 y 16 de la sección XI en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo por cuatro mil (4000) de ancho; los lados de 4.000 metros coincidiendo respectivamente con las líneas división de los lotes 17 y 16, 13 y 12 de la citada sección XI y los lados de 5000 metros distando, respectivamente 2000 y 6000 metros de la línea divisoria de las secciones XI y XIII, corresponde ordenar el registro y las publicaciones respectivas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, octubre 8 de 1907. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 445-v-8-noviembre.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Manifestación de criadero.

Exp. B 5694-1906.—Buenos Aires, octubre 21 de 1907.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas, Geología é Hidrología, Ernesto W. Bahntje en el exp. B 5694/906, viene á hacer la manifestación del criadero hallado en la estación que llamaré «Laura» N: 2' acompañando la correspondiente muestra del mineral. Se han fijado los linderos provisorios en la siguiente forma: Partiendo de un punto situado 600 metros del esquinero noreste de la mina «La Marca» se ha trazado una recta de oeste á este de 300 metros y de un punto situado á 600 metros del esquinero sudeste de la «Lamarca» se ha trazado una paralela á la anterior, uniéndose los extremos de ambos en una recta norte-sud de 200 metros, siendo el límite oeste de esta estaca, el límite este de la estaca, solicitada por el señor M. P. Okie. Firmado E. W. Bahntje.—Buenos Aires, octubre 22 de 1907.—Regístrese y publíquese la precedente manifestación de criadero, de acuerdo con los artículos 117 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y comuníquese á quien corresponda.—E. Hermitte.

Nº 593 v 16 noviembre.

Exp-B-4431-1906.—Buenos Aires, octubre 21 de 1907.—Al señor Jefe de la División de Minas Geología é Hidrología.—Ernesto W. Bahntje, en el exp. B, 4431/906, viene á hacer la manifestación legal del criadero hallado en la «Estaca Pepa», acompañando la correspondiente muestra del mineral.

Se han fijado los linderos provisorios en la siguiente forma: Partiendo del esquinero nor este de la Constancia, se ha trazado una recta de trescientos metros en dirección al este del esquinero sud este, una paralela á la anterior uniéndose los extremos de ambas con una recta de 200 metros en dirección norte uur.—E. W. Bahntje —Buenos Aires, octubre 22 de 1907.—Regístrese y publíqese la precedente manifestación de criadero, de acuerdo con los artículos 117 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y comuníquese á quien corresponde.—E Hermitte.

Nº 592-v 16-noviembre.

Exp. B-4432-1907.—Buenos Aires, octubre 21 de 1907.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas Geología é Hidrología: Ernesto W. Bahntje en el exp. B-4431/906, viene á hacer la manifestación legal del criadero hallado en la estaca «Laura» acompañando la correspondiente muestra del mineral Se han fijado los linderos provisorios en la siguiente forma: Partiendo del esquinero noreste de la «Lamarca» se ha trazado una recta de trescientos metros en dirección al este, del esquinero sudeste una paralela á la anterior uniéndose los extremos de ambas con una recta de 200 metros en dirección norte sur.—E. W. Bahntje.—Buenos Aires, octubre 22 de 1907.—Regístrese y publíquese la precedente manifestación de criadero de acuerdo con los arts. 117 y siguientes de Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y comuníquese á quien corresponda.—E Hermitte.

Nº 591-v-16-noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.874



Noviembre 5 de 1907.—J. F. Macadam y Cía.—Aceites de la clase 9. v-13 noviembre.

Acta nº 21.875





Noviembre 5 de 1907.—Carlos Lagomarsino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-noviembre.

Acta nº 21.857

"STREGONE"

Noviembre 2 de 1907.—Mongiardino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 9-nbre.

Acta nº 21.867



Noviembre 2 de 1907.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 12 nbre.

Acta nº 21.617

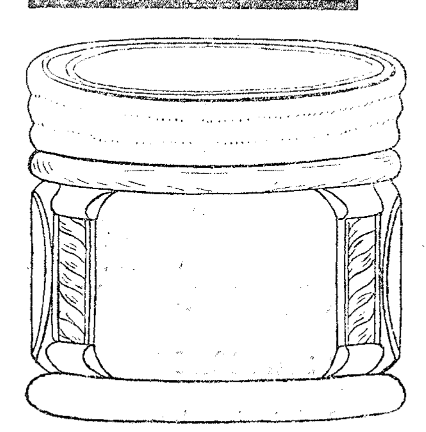


SANITOL FACE CREAM

A SKIN FOOD THAT REMOVES TAN PIMPLES, BLACK-HEADS, CROW'S FEET, MOTH PATCHES, RASH AND OTHER FACIAL BLEMISHES

SANITOL FACE CREAM POSSESSES THE WONDERFUL ANTISEPTIC PROPERTIES OF SANITOL. IT IS A HARMLESS SKIN STIMULANT, A NOURISHER, BEAUTIFIER AND PORE CLEANSER.

SANITOL FACE CREAM IS MOST BENEFICIAL. RELIEVES THE STING OF SUNBURN, SOFTENS CHAPPED AND ROUGHENED SKIN, LEAVING IT CLEAR AND FIRM.



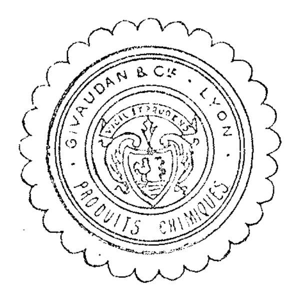


DIRECTIONS
Apply
Sanitol Face Cream
and rub gently until
entirely absorbed

Octubre 4 de 1907.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 32, 58 y 79.—(envase).—(Modificada). v-7-noviembre.

Acta nº 21.539





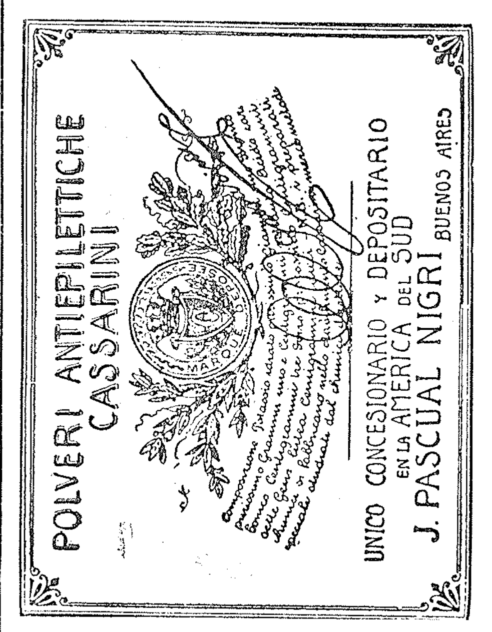
Septiembre 23 de 1907.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Modificada). v-7-noviembre.

Acta nº 21.840

"LA CRIOLLA"

Octubre 29 de 1907.—Arrocera y Almidonera Argentina.—Arroz y almidón de las clases 1 y 70. v-7-noviembre.

Acta nº 21.110



Agosto 1º de 1907.—Cav Clodoveo Casarini.—Artículos de las clases 11, 58, 59, 78 y 79.—(Corregida). v-7-noviembre.

Acta nº 21.830

"JABON PALERMO"

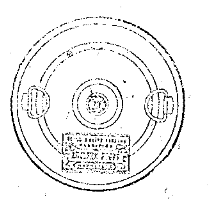
Octubre 29 de 1907.—Emil Strubberg.—Jabones de las clases 14 y 58. v-7-noviembre.

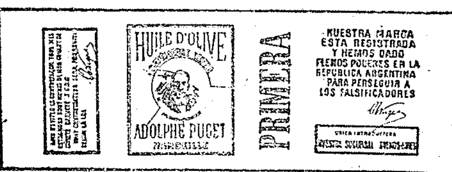
Acta nº 21.835



Octubre 29 de 1907.—M. Seguí Caváller.—Artículos de las clases 44 á 55, especialmente coronas fúnebres. v-7-noviembre.

Acta nº 21.838





Octubre 29 de 1907.—Adolphe Michel Puget.—Aceites de la clase 64. v-7-noviembre.

Acta nº 21.837

"VOITURETTE DEMEESTER"

Octubre 29 de 1907.—L. Demeester.—Automóviles y accesorios de la clase 25 v-7-noviembre.

Acta nº 21.833



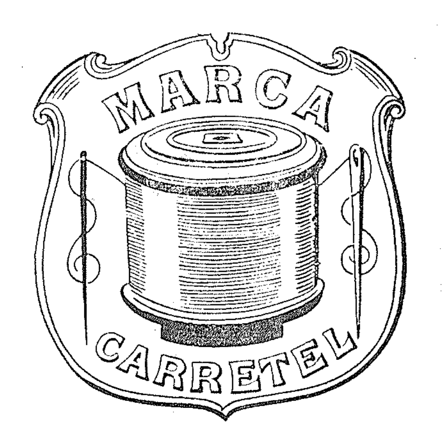
Octubre 29 de 1907.—Francisco García.—Artículos de las clases 61 á 71. v-7-noviembre.

Acta nº 21.827

MERGENTHALER LINOTYPE «MODEL Nº »

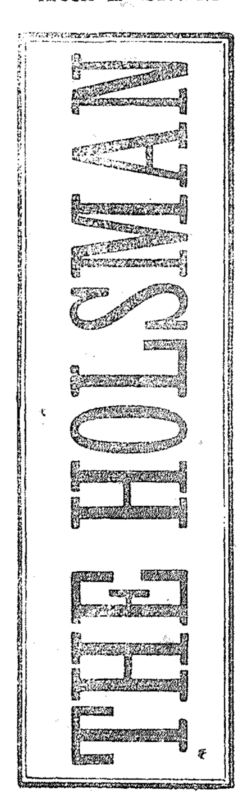
Octubre 29 de 1907.—Mergenthaler Linotype y Cía.—Máquinas de componer y fundir tipos de imprenta de la clase 22. v-8-noviembre.

Acta nº 21.841



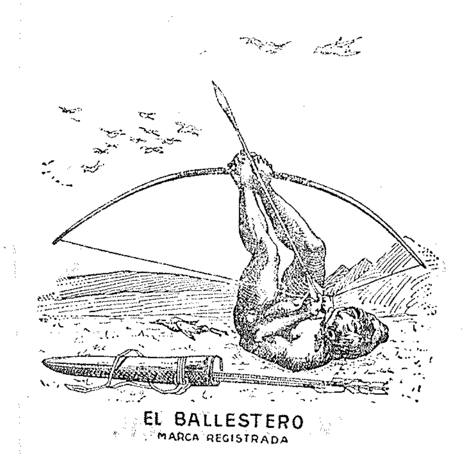
Octubre 30 de 1907. Macgregor, Aitken y Cía. – Artículos de las clases 44 á 55, menos hilos de coser. v 8-noviembre.

Acta nº 21.842



Octubre 30 de 1907.—M. y J. Molinero.—Automóviles de tracción de las clases 18 y 25. v-8-noviembre.

Acta nº 21.844



Octubre 30 de 1907.—Ballester Hnos. y Cía. – Artículos de las clases 1 á 79. v-8-noviembre.

Acta nº 21.845



Octubre 30 de 1907.—J. W. G. Juister. – Artículos de la clase 59. v-8-noviembre.

Acta nº 21.846



Octubre 30 de 1907. – Benjamin Bullo.—Yerba mate de la clase 67. v-8-noviembre.

Acta nº 21.847



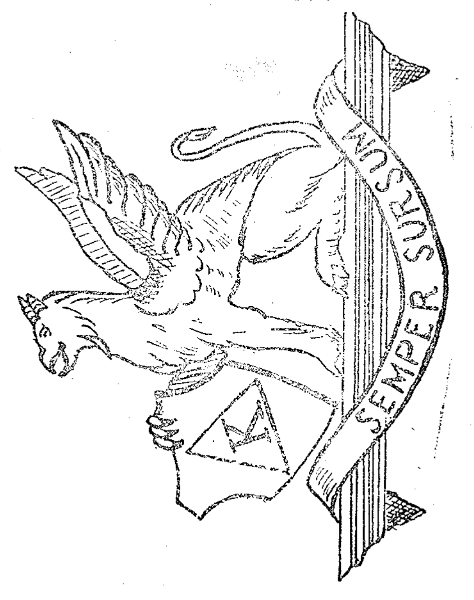
Octubre 30 de 1907. – Droguería de la Estrella Ltda. (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-8-noviembre.

Acta nº 21.848



Octubre 30 de 1907. R. y J. Carlisle y Cía. – Artículos de las clases 44 á 47. v-8-noviembre.

Acta nº 21.850



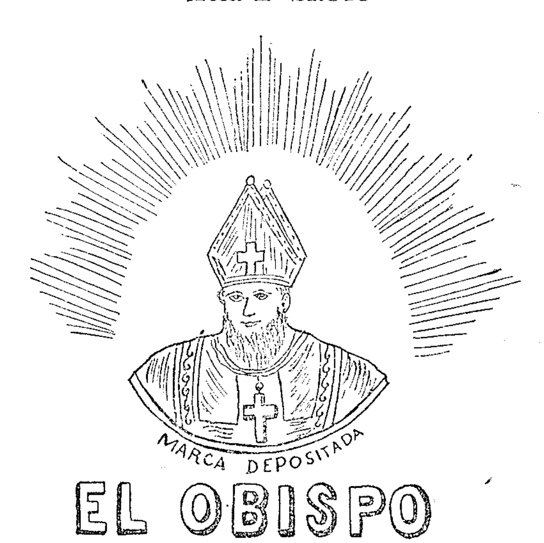
Octubre 30 de 1907. – Lindwedel, Schreyer y Cía. – Artículos de las clases 1 á 79. v-8-noviembre.

Acta nº 21.856



Octubre 31 de 1907. – Herwig & Hansing. – Artículos de la clase 69. v-8 noviembre.

Acta nº 21.849



Octubre 30 de 1907.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-8-noviembre.

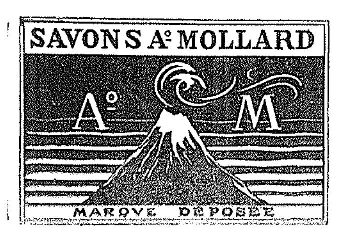
Acta nº 21.853



VALKIRIA

Octubre 31 de 1907.—Arrocera y Almidonera Argentina.—Artículos de las clases 1, 14, 15 33, 65 y 70.
v-8-noviembre.

Acta nº 21.855



Octubre 31 de 1907.—Souillard Le Couppey & Cie.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v-8-noviembre.

Acta nº 21.851

«GOLOSO»

Octubre 30 de 1907.—Laclaustra y Sáenz—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8-noviembre.

Acta nº 21.473



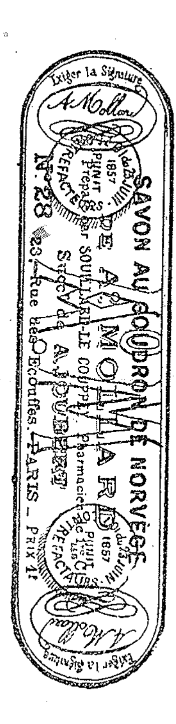
Septiembre 12 de 1907.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. (Ampliada)
v-8-noviembre.

Acta nº 21.852

MAUCCI, RESTELLI & CÍA

Octubre 30 de 1907.—Maucci, Restelli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8-noviembre.

Acta nº 21.854



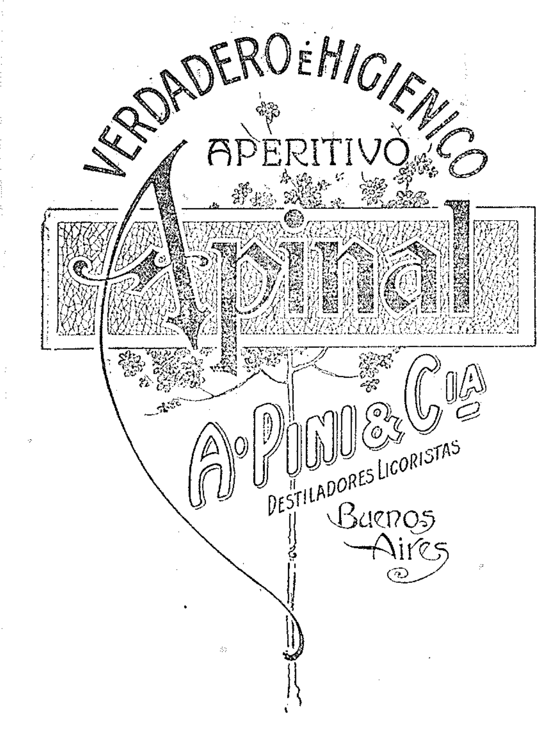
Octubre 31 de 1907.—Souillard Le Couppey & Cie.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v-8-noviembre.

Acta nº 21.831

BORATIN TINKAL

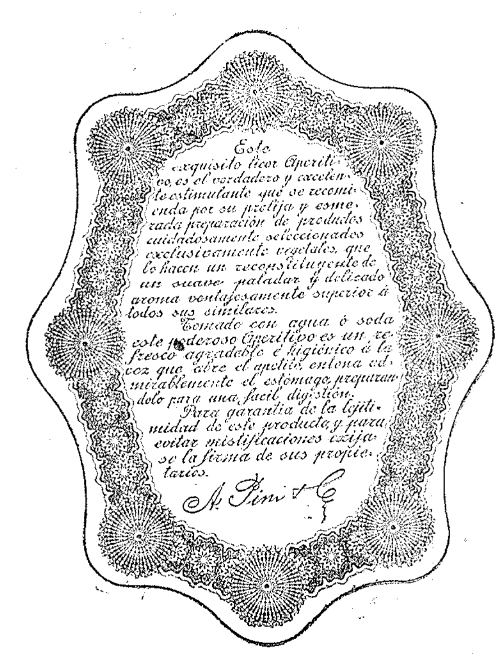
Octubre 29 de 1907.—Emil Strubberg.—Artículos de las clases 14 y 58.
v-7-noviembre.

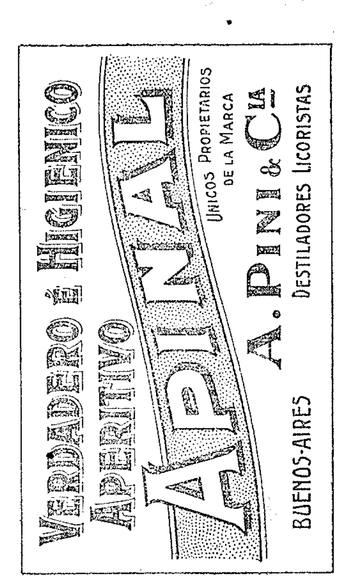
Acta nº 21.868











Noviembre 4 de 1907.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 v-12-noviembre.

Acta nº 21.213



Agosto 14 de 1907.—Gilmour Thomson y Cía.—Whisky de la clase 68 (Modificada). v-9-nbre.

Acta nº 21.862

"BRAGANZA"

Noviembre 2 de 1907.—J. A. Samá y Cía.—Artículos de la clase 68. v 9-nbre.

Acta nº 21.829



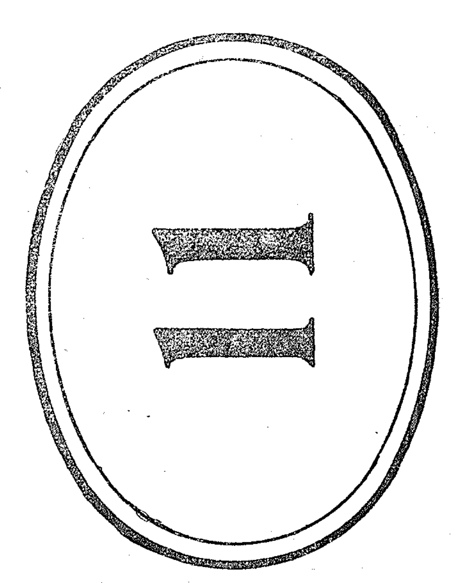
Octubre 29 de 1907.—Bernabé Iriarte, hijo.—Cuellos y puños de la clase 49. v-7-noviembre.

Acta nº 21.863



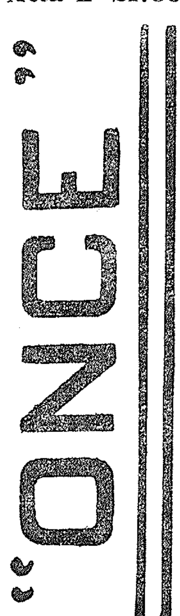
Noviembre 2 de 1907.—Girolano Luxardo.—Licor Marrasquino de la clase 68. v-12-nbre.

Acta nº 21.865



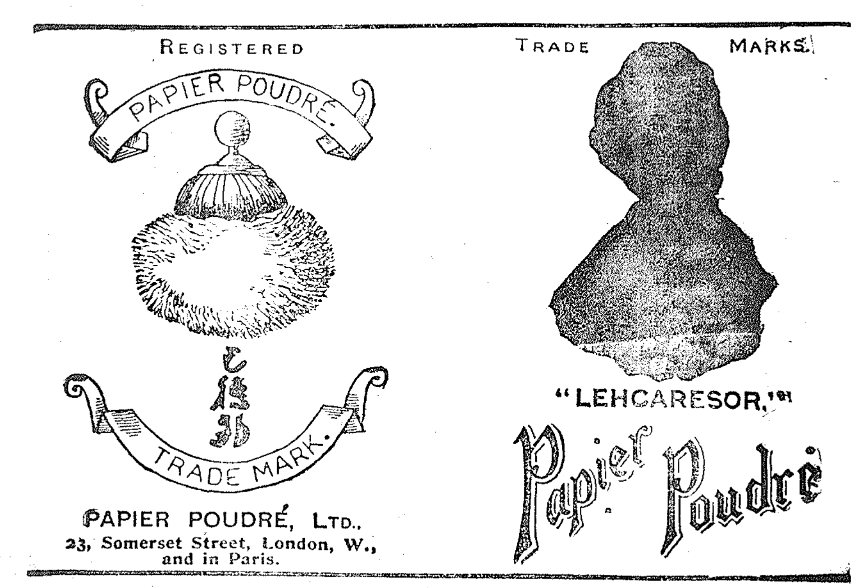
Noviembre 2 de 1907.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 nbre.

Acta nº 21.866



Noviembre 2 de 1907.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-nbre.

Acta nº 21.858



Noviembre 2 de 1907.—Papier Poudré Limited.—Artículos de la clase 58. v 9-nbre

Acta nº 21.823

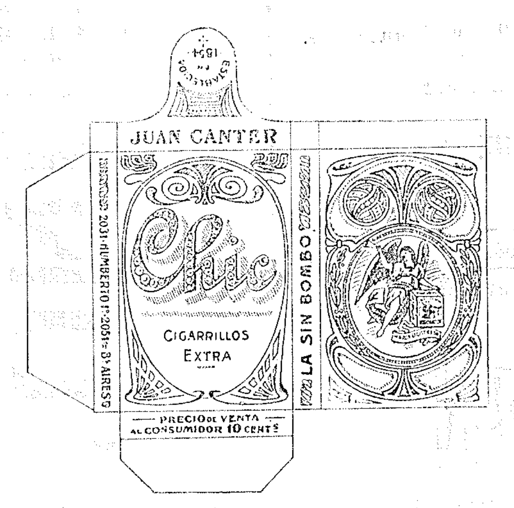






Octubre 28 de 1907.—Clito Ezio Friolis.—Antireumático de la clase 79. v 9-nbre.

Acta nº 21.886



Noviembre 5 de 1907.—Juan Canter.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-13 noviembre.

Marca renunciada nº 14.656

"LA AMERICANA"

Concedida en agosto 17 de 1905 á los señores Zunino Hermanos, quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á artículos de las clases 2, 11, 13, 79 y máquinas para matar animales é insectos de la clase 22 únicamente. v-12 nbre.

Acta nº 21.843

"EL AMERICANO"

Octubre 30 de 1907.—Alfredo T. Thomsen.—Artículos de las clases 2, 11, 13, 79, máquinas para matar animales é insectos de la clase 22. v-8-noviembre.

Acta nº 21.879



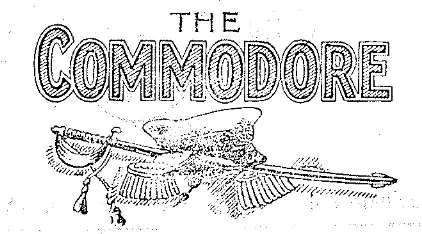
Noviembre 5 de 1907.—Simón May y Cía.—Artículos de las clases 3, 9, 11, 15, 25, 26, 32 y 33. v 13-noviembre.

Acta nº 21.880

DELAHAYE

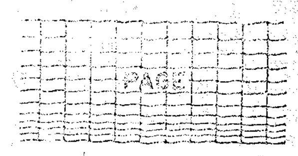
Noviembre 5 de 1907.—Delahaye and Company Limited.—Artículos de la clase 25. v-13-noviembre.

Acta nº 21.881



Noviembre 5 de 1907.—John Brown, que comercia bajo el rubro de J. Brown y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 13-noviembre.

Acta nº 21.882



Noviembre 5 de 1907.—Page Woven Wire Fence Co.—Alambre tejido para cercos de la clase 8. v-13-noviembre.

Acta nº 21.883

«REO»

Noviembre 5 de 1907.—A. E. Hoch.—Artículos de las clases 1 á 79 v-13-noviembre.

Acta nº 21.878

Extraite du foie de soufre avec lequel on prepare les bains sulfureux dits de Bareges artificiel, la Sulfurine ou foie de soufre cristallisé en contient exactement les mêmes principes moins leur odeur fétide inutile; le bain de Sulfurine possède donc toutes les propriétés médicinales du bain sulfureux ordinaire contre les Maladies de la Peau, l'Anémie, la Chlorose, la Scrofule, les Paralysies, le Rhumatisme et la Goutte.

Le bain de Sulfurine le meilleur également de tous les bains pour l'Hygiène de la peau possède en plus l'immense avantage de pouvoir être pris à domicile et dans toute espèce de baignoires, sans crainte d'en altérer le métal. Il suffit de jeter les tablettes cristallisées dans l'eau d'un bain simple et d'agiter.

SULFURINE

DU DOCTEUR LANGLEBERT

Ancien Interne a l'Hôpital St Louis

BAIN SULFUREUX
DIT DE
BARÈGES ARTIFICIEL

SANS ODEUR

DÉPOSÉ *Pouvant être pris, sans aucun inconvénient dans toute espece de baignoires et a domicile* DÉPOSÉ

Se trouve dans toutes les Pharmacies et les Établissements de Bains

DÉPÔT GÉNERAL POUR LA VENTE EN GROS

SOCIÉTÉ FRANÇAISE DE PRODUITS PHARMACEUTIQUES

ADRIAN & CIE.

9 et 11, Rue de la Perle, PARIS

Exiger comme garantie du véritable produit les mots SULFURINE *du D^r* LANGLEBERT *et la Signature* ADRIAN & Cie

DÉTAIL, 11 RUE DES PETITS CHAMPS, PARIS

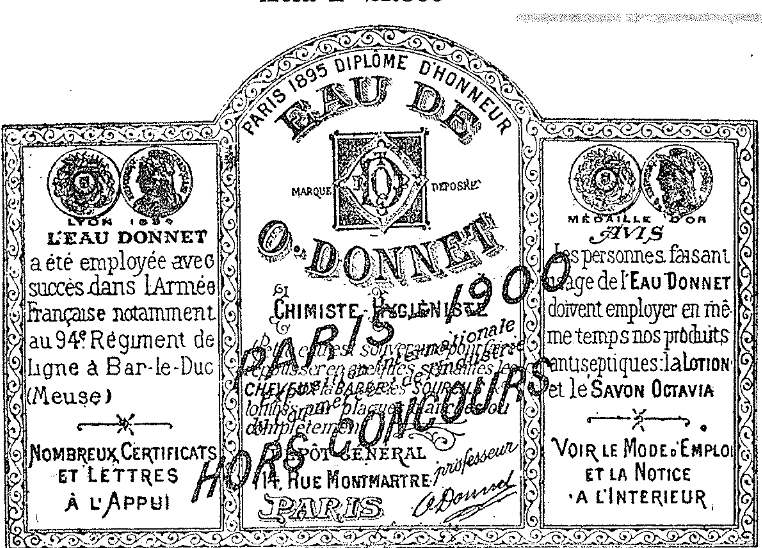
Noviembre 5 de 1907.—Adrian y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79. v-13-noviembre.

Acta nº 21.884



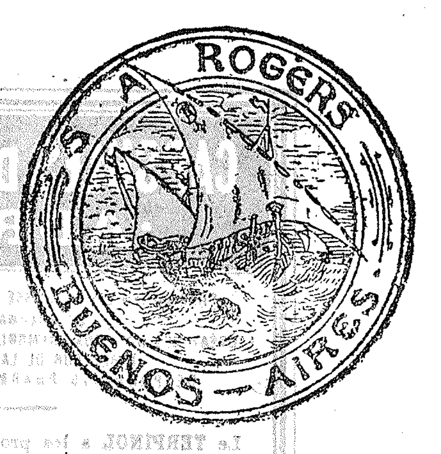
Noviembre 5 de 1907. - José González —Artículos de la clase 59. v-13-noviembre.

Acta nº 21.885



Noviembre 5 de 1907.—Joseph Renard.—Preparado para curar la pelada de las clases 58 y 79. v-13-noviembre.

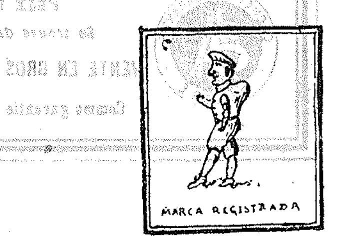
Marca Renunciada nº 8.686



TRADE MARK.

Concedida en febrero 6 de 1901 al señor S. A. Rogers, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-13-noviembre.

Acta nº 21.871



Noviembre 5 de 1907.—Salgado Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-noviembre.

Acta nº 21.872

«FARAVUTY»

Noviembre 5 de 1907.—Salgado Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-noviembre.

Acta nº 21.873

«SE DA CUENTA»

Noviembre 5 de 1907.—Salgado Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-noviembre.

Acta nº 21.876

«MARELLI»

Noviembre 5 de 1907.—Ercole Marelli y Cía.—Ventiladores, motores, aparatos eléctricos y artefactos de electricidad de las clases 20 y 39. v-13-nboviemre.

Acta nº 21.870



Noviembre 4 de 1907.—Gabriel Flandín.—Artículos de las clases 48 á 52. v-12-noviembre.

Acta nº 21.828

«DEL POLO»

Octubre 29 de 1907.—Antonio Fernández Sanz.—Artículos de las clases 58, 78 y 79. v-7-noviembre.

Acta nº 21.877

CAPSULES DE TERPINOL
·ADRIAN·

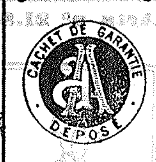
PHARMACIEN DE 1re CLASSE, EX-PRÉPARATEUR DE L'ÉCOLE DE PHARMACIE DE PARIS
LAURÉAT DES HOPITAUX, MEMBRE DE PLUSIEURS SOCIÉTÉS SAVANTES
DIRECTEUR DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE DE PRODUITS PHARMACEUTIQUES DE PARIS

Le **TERPINOL** a les propriétés de l'Essence de Térébenthine, mais il est plus facilement absorbé et surtout très bien toléré, ce qui le rend préférable. C'est un diurétique et un puissant modificateur des sécrétions catarrhales (reins, vessie, bronches).

Le **TERPINOL** s'emploie en capsules de chacune 10 centigrammes, à la dose de 5 à 10 par jour, soit 50 centigrammes à 1 gramme.

PRIX DU FLACON : 3 fr.

Se trouve dans toutes les Pharmacies



VENTE EN GROS, 9, rue de la Perle, PARIS

Comme garantie : Exiger le cachet et la signature.

Noviembre 5 de 1907.—Adrian y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79. v-13-noviembre.

Acta nº 21.859

"PICKWICK"

Noviembre 2 de 1907.—W. Watson y Cía. —Artículos de las clases 61 á 71. v-9-nbre.

Acta nº 21.860

"CTE de TRIANON"

Noviembre 2 de 1907.—Manuel Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79. v 9-nbre.

Acta nº 21.861

"BOURGOGNAC"

Noviembre 2 de 1907.—Manuel Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-nbre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.

José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.